

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1351-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Asunto: APLICACIÓN RESOLUCIÓN 016-CMO-2022

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de atender el requerimiento realizado por su autoridad mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0171-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el cual manifiesta y solicita lo siguiente:

"(...)Mediante Resolución No. 016-CMO-2022, la Comisión de Movilidad, resolvió que: "en el término de ocho (8) días, la Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entregue a la Comisión de Movilidad, la resolución sobre el proceso de la liberación de vehículos retenidos en el marco de la Ordenanza Metropolitana No. 128 y No. 006-2019, así como el tratamiento de valores pendientes de pago". Al respecto, con fecha 31 de octubre de 2022, la Secretaria de Movilidad, emitió la Resolución Nro. SM-2022-0448, a través de la cual, dispone a la Directora Metropolitana de Tránsito, "establezca en el procedimiento de liberación de vehículos retenidos; el mecanismo que corresponda a la casuística de las unidades de transporte público que se encuentran dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, al amparo de la Ordenanza No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016 y normativa conexas, observando las garantías del derecho al debido proceso", y otorga un término de 15 días para la emisión del mencionado instrumento.

Toda vez que dicho término ha fenecido, me permito solicitar a usted, se informe a este despacho, el tratamiento que se ha dado a las resoluciones indicadas.(...)"

Al respecto tengo a bien informar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1246-O, de fecha 04 de noviembre de 2022, con el Asunto: Atención Disposiciones Resolución Nro. SM-2022-0448, remitió la información a la Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, el cual me permito adjuntar, mismo que en su parte pertinente indica:

"(...) Luego de expresarle un atento y cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. SM-2022-0448, emitida con fecha 31 de octubre de 2022, y suscrita por su Autoridad en su calidad de Secretaria de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, misma que resuelve lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Disponer a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establezca en el procedimiento de liberación de vehículos retenidos; el mecanismo que corresponda a la casuística de las unidades de transporte público que se encuentran dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, al amparo de la Ordenanza No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016 y normativa conexas, observando las garantías del derecho al debido proceso.(...)"

Al respecto, me permito manifestar que, el proceso de liberación de vehículos se encuentra establecido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de su Directorio quien con fecha 26 de diciembre de 2013, emitió la Resolución Nro. 170-DIR-2013-ANT, la cual

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1351-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

resuelve expedir el **REGLAMENTO DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR A NIVEL NACIONAL**; y, que en su parte pertinente para la liberación de los automotores retenidos, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de aplicación a las que están sujetos las instituciones públicas o de economía mixta que administran los Centros de Retención Vehicular, en adelante “CRV”, y definir las condiciones de custodia, control de los vehículos residentes, así como los procedimientos de ingreso y salida de vehículos dentro de los CRV, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: Están sujetos a las disposiciones contenidas en el presente reglamento de forma obligatoria, los funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, el personal de la Policía Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los lugares donde se encuentren los CRV y Comisión de Tránsito de Ecuador, en el ámbito de sus competencias, así como las empresas de economía mixta que presten el servicio de CRV a nivel nacional y que cuenten previamente con la debida autorización. (el énfasis me pertenece).

Adicionalmente, es importante exponer que:

La Ordenanza Metropolitana No 128. expone en su **Artículo (18).- "Régimen sancionatorio.-** Una vez que concluya el proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, los y las administrados que fueron parte del proceso de regularización que presten el Servicio de Transporte Público Intracantonal sin el Contrato de Operación correspondiente y las habilitaciones operacionales respectivas, o en contravención a las normas administrativas o técnicas, serán sancionados conforme la normativa metropolitana”

La Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 expone en su **Artículo 1.-** "Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito"

Artículo 6.- Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaria de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón

En este contexto, es importante indicar que, durante la vigencia de la resolución Nro. 128-2016, que rigió desde el junio de 2016 hasta marzo de 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito no realizó retenciones por casuísticas vinculadas a informalidad del servicio, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, las retenciones vehiculares se realizaron antes de la expedición de dicha ordenanza y posterior a su fecha de caducidad, conforme lo indica la resolución Nro. 006-2019:

Casuísticas de Retención	2015	2016	06-2016 - 03-2017 (vigencia de la Ordenanza 128)					2020	2021
			2017	2018	2019	2020	2021		
VEHÍCULO INFORMAL	1	-	-	-	3	1	-	-	

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1351-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

Conclusiones:

De lo expuesto, se concluye lo siguiente:

La Agencia Metropolitana de Tránsito actualmente administra nueve (9) Centros de Retención Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, misma que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 170-DIR-2013-ANT, que establece el reglamento de centros de retención vehicular nacional; así como, el proceso para la liberación y entrega de automotores retenidos a sus legítimos propietarios o apoderados. Cabe señalar que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Metropolitanos en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

De igual forma, la Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de sus atribuciones para el procedimiento y requisitos de la liberación de vehículos, debe observar lo dispuesto en las Resolución Nro. 170-DIR-2013-ANT y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito; o en su defecto, se deberá contar con la orden de liberación, debida y legalmente sustentada, así como, el pago de los valores de infracciones y tasas correspondientes, emitidos por parte del ente rector en materia de movilidad o autoridad judicial competente.

Asimismo, me permito indicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito ha actuado en plena legalidad, considerando la vigencia de las ordenanzas que reglamentan el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Paez

**DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-DC-AAAL-2022-0171-M

Anexos:

- sm-2022-0448.pdf

- GADDMQ-DC-AAAL-2022-0171-M.pdf

- GADDMQ-AMT-2022-1246-O.pdf

- resolucion-no.-106-dir-2021-ant-tarifario-de-servicios-ant--2022-pp.-15-40.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1351-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

- resolucin_n_170-dir-2013-ant_(8).pdf
- gaddmq-amt-2022-1158-o_unidades_retenidas.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ileana Gisel Paredes Tufiño
Secretaria de Movilidad
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Dennis David Viteri Reyes
Coordinador General - Funcionario Directivo 3
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COME**

Señor Abogado
Andres Ecuador Loor Moreira
Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Señor Tecnólogo
Edwin Marcelo Pillajo Naranjo
Director Centros de Retención Vehicular - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edwin Marcelo Pillajo Naranjo	empn	AMT-CGFTPCAST-DCRV	2022-11-28	
Aprobado por: Laura Silvana Vallejo Paez	lsvp	AMT	2022-11-30	

